

sito en CALLE REGIMIENTO DE NAPOLES, 6, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes por Orden de fecha 5 de febrero de 2014, registrada al número 338 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se señala:

"Según informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura de esta Consejería, de fecha 17 de octubre de 2013, se informa que se han realizado obras sin licencia en la calle Regimiento de Nápoles nº 6, identificándose como promotor a D. Miguel Soler Cerdán.

Con fecha 23 de octubre de 2013, se propone por esta Dirección General iniciar expediente de Reposición de la legalidad urbanística por infracción de los arts 178 de Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, art. 1 Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y Norma 53 y 354 del PGOU, en los que se exigen contar con la preceptiva licencia de obras para realizar determinadas actuaciones, a D. Miguel Soler Cerdán.

Con fecha 28 de octubre de 2013, por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes nº. 3846, se acuerda iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística de conformidad con el artículo 29 del RDU y artículos 184 y 185 del TRLS de 1976/ art.225 del TRLS de 1976, a D. Miguel Soler Cerdán.

Con fecha 12 de noviembre de 2013, por esta Dirección General se solicita a la Policía Local informe sobre el promotor de las obras objeto del presente expediente, el cual se recibe en esta Consejería el día 25 de noviembre de 2013 informando que la promotora de las obras realizadas en el inmueble sito en la calle Regimiento de Nápoles nº 6 es Dª Amina Belkhir Mohamed, con DNI nº 45289633B, domiciliada en Melilla, en la calle Antonio San José nº 42.

Con fecha 9 de diciembre de 2013, se propone por esta Dirección General iniciar expediente de Reposición de la legalidad urbanística por infracción de los arts 178 de Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, art. 1 Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y Norma 53 y 354 del PGOU, en los que se exigen contar con la preceptiva licencia

de obras para realizar determinadas actuaciones, a Dª Amina Belkhir Mohamed y anular, a su vez, la Orden nº 3846, citada anteriormente, por la que se iniciaba expediente a D. Miguel Soler Cerdán.

Con fecha 13 de diciembre de 2013, por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes nº. 4430, se acuerda anular la Orden de esta Consejería nº 3846, de fecha 28 de octubre de 2013, por la que se iniciaba expediente a D. Miguel Soler Cerdán, e iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística de conformidad con el artículo 29 del RDU y artículos 184 y 185 del TRLS de 1976/ art.225 del TRLS de 1976, a Dª Amina Belkhir Mohamed, en la que se dispone:

1º.- Anular la Orden de esta Consejería, de fecha 28 de octubre de 2013, registrada con el número 3846, mediante la cual se iniciaba expediente de reposición de la legalidad urbanística a D. MIGUEL SOLER CERDÁN, a la vista de lo expuesto en informe de la Policía Local, fechado el 20 de noviembre del presente, donde se identifica como promotora de las obras en la calle Regimiento de Nápoles nº 6 es Dª AMINA BDELKHIR MOHAMED, con DNI nº 45289633B.

2º.- Requerir a Dª AMINA BDELKHIR MOHAMED,, promotora de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en CALLE REGIMIENTO DE NAPOLES, 6,(Ref. Catastral: 5050804WE0055S0001PY) consistentes en OBRAS INTERIORES CONSISTENTES EN NUEVA ESTRUCTURA DE PILARES Y FORJADO DE CUBIERTA, SIN CONTAR CON LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE OBRAS, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir a la interesada el plazo DOS MESES de que dispone para que solicite la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajuste las obras a los términos de la licencia previamente concedida.

Cumpliendo lo ordenado en los arts. 35 y 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, en dicho plazo se le concede AUDIENCIA , durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.